

Proyectos de inversión pública que por su monto deben suministrar la información a la Contraloría General de la República según lo dispuesto en la Norma 4.2.14 de las NORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO N-1-2012-DC-DFOE

En relación con los proyectos de inversión pública¹, la Norma 4.2.14 de las NORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO N-1-2012-DC-DFOE emitidas por medio de la Resolución R-DC-24-2012 de esta Contraloría General de la República, publicada en el Alcance Digital N°39 a La Gaceta N°64 del 29 de marzo del 2012, establece que:

“4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales. Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

... Proyectos de inversión pública que por su monto defina la Gerencia de la DFOE deberán suministrar la siguiente información: el nombre del proyecto, descripción y objetivo general, modalidad de ejecución y financiamiento, el costo total y plazo estimado para su ejecución, el monto total estimado en el presupuesto, la meta anual que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario y la unidad responsable del proyecto.

Para lo anterior la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa publicará por medio de la página electrónica de la Contraloría General de la República, los montos de los proyectos sobre los que se brindará la información.”

De conformidad con la norma transcrita, los sujetos pasivos que sometan sus presupuestos para la aprobación de este Órgano Contralor, únicamente presentarán la información requerida de los proyectos en los casos que el monto total del proyecto (independientemente de cantidad de los periodos que dure su ejecución) supere el monto indicado en la siguiente tabla, de acuerdo con el estrato que se ubique la institución, según el monto de su presupuesto inicial del período para el que se presupuesten recursos destinados al proyecto:

¹ Ver Norma 1.1—Definiciones básicas utilizadas en esta normativa, de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

Proyectos a informar a esta Contraloría General, según costo total estimado de cada proyecto y el monto del presupuesto de la institución en unidades de desarrollo²

Concepto	Estratos									
	Menos de 3.420.869,6	de 3.420.869,6	a 15.203.864,8	de 15.203.864,8	a 38.009.662,1	de 38.009.662,1	a 152.038.648,2	de 152.038.648,2	a 380.096.620,6	más de 380.096.620,6
Presupuesto del ente u órgano (en unidades de desarrollo) (1)										
Costo total estimado del proyecto (en unidades de desarrollo) (2)	190.048,31 y más	380.096,62 y más		1.140.289,86 y más		1.520.386,48 y más		2.280.579,72 y más		3.040.772,96 y más

- (1) Para determinar el estrato en que se ubica la institución en unidades de desarrollo, se debe dividir el monto del presupuesto inicial estimado para el primer año en que se presupuestan recursos para iniciar el proyecto (sea este de duración anual o plurianual), entre el valor de la unidad de desarrollo establecida por la Superintendencia General de Valores (*página electrónica* <http://www.sugeval.fi.cr/informesmercado/paginas/unidadesdesarrollo.aspx>) para el 1 de agosto del año previo a que entre a regir ese presupuesto inicial.
- (2) Una vez ubicada la institución en el estrato correspondiente según su presupuesto inicial en unidades de desarrollo, para determinar el monto en colones de los proyectos sobre los que se debe brindar información, se deberá multiplicar el total de unidades de desarrollo que corresponda al estrato respectivo de la institución en la tabla (segundo renglón) por el valor de la unidad de desarrollo establecida por la Superintendencia General de Valores (*página electrónica* <http://www.sugeval.fi.cr/informesmercado/paginas/unidadesdesarrollo.aspx>) para el 1 de agosto del año previo a que entre a regir ese presupuesto inicial.

El costo total estimado del proyecto incluirá los gastos que se estima tendrá cada proyecto durante su realización, con independencia de la cantidad de períodos presupuestarios en los cuales se ejecuten esos gastos.

Gerencia de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

² Unidad de desarrollo: Es una unidad de medida de referencia a una cantidad de colones, cuyo valor se ve determinado por las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), ver Norma 1.1—Definiciones básicas utilizadas en esta normativa, de las Normas Técnicas sobre presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.